Señor:
JOSE REYES QUIROGA
INNOVACIÓN CROMÁTICA SAS

Durante la etapa de recepción de propuestas se presentó una situación que generó incertidumbre respecto de la efectiva recepción de ofertas a través del canal dispuesto por la entidad, lo cual impedía tener certeza sobre la concurrencia real de interesados en condiciones de igualdad. Dicha situación fue expuesta de manera clara en la Adenda No. 1 del proceso, publicada el 07 de mayo de 2026.

Bajo este contexto, la entidad se encuentra facultada para adoptar medidas orientadas a garantizar los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, pluralidad de oferentes y selección objetiva que rigen la actividad contractual, incluso en el marco del régimen especial.

En consecuencia, la modificación del cronograma no obedece a una decisión discrecional o arbitraria, sino a la necesidad de garantizar los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, pluralidad de oferentes y selección objetiva. En este sentido, la ampliación del término no vulnera sus derechos, en tanto no se han modificado las condiciones sustanciales de evaluación ni los criterios de selección, manteniéndose incólume el principio de igualdad frente a los demás interesados.

Por el contrario, la medida adoptada busca garantizar la participación efectiva de todos los posibles oferentes, privilegiando el interés general sobre situaciones particulares, por lo que no se configura injusticia alguna.

En consecuencia, la entidad mantiene la modificación del cronograma en los términos previamente publicados, a los cuales deberán acogerse todos los interesados, incluido el observante.

Fecha: 08 de mayo de 2026

Original Firmado

_____

FABIOLA CARDENAS GONZALEZ
Rector - Ordenador del Gasto

Elaboró: RICARDO FERLEY ESPITIA MORENO